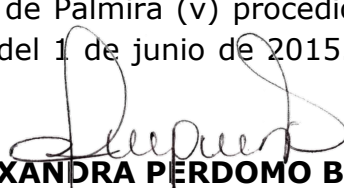


CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 27 de enero de 2021. A despacho del señor Juez el memorial aportado por la apoderada de la parte actora, quien allega el Certificado de Tradición de la M.I. 378-27516, donde se evidencia que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (v) procedió con la inscripción del embargo ordenado en auto 356 del 1 de junio de 2015. Queda para proveer.


MARÍA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO

Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número: **0028**

**ASUNTO : ORDENA DE SECUESTRO ,
COMISIONA, y
FIJA GASTOS INICIALES AL SECUESTRE**
PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO : FERNANDO BRAND GIRON
RADICACIÓN : 765203103003-2015-00093-00

A través de auto No. 356 del 01 de junio de 2015, se DECRETÓ el embargo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-27516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V) (fl. 79), y se informó a este Despacho la inscripción del embargo en la citada matrícula; en tal virtud, es procedente **COMISIONAR** al ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (V), para la práctica de secuestro del bien inmueble citado, esto es, con matrícula inmobiliaria 378-27516.

Se le otorga al comisionado amplias facultades, para designar secuestre, el que deberá estar inscrito en la Lista oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad, y para subcomisionar en caso de ser necesario. De igual manera, notificará al secuestre designado la providencia que señala fecha para la diligencia de secuestro. LIBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se fija al Secuestre, como gastos iniciales, una suma equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente al año 2021, a cargo de la parte ejecutante.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

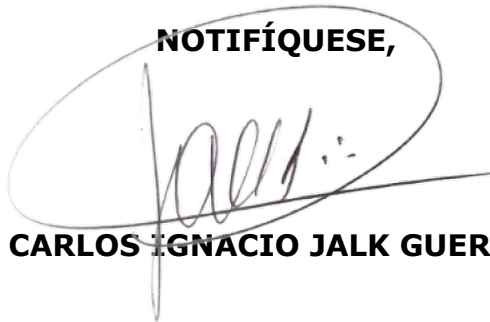
DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA (V), para la práctica de secuestro del bien inmueble con M.I. 378-27516, otorgándosele al comisionado amplias facultades, para designar secuestre de la lista de inscritos en la Lista oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad, para y subcomisionar en caso de ser necesario. De igual manera, notificará al secuestre designado la providencia que señala fecha para la diligencia de secuestro. LIBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

SEGUNDO: FIJAR al Secuestre, como gastos iniciales, una suma equivalente al 50% de un salario mínimo mensual legal vigente al año 2021, a cargo de la parte ejecutante.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,

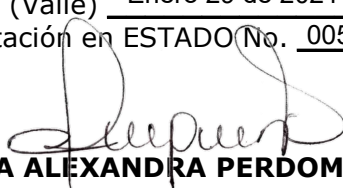


CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

nbg

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA- VALLE
SECRETARIA**

Palmira, (Valle) Enero 29 de 2021. Notificado
por anotación en ESTADO No. 005 de la misma
fecha.



MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria